

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

H A C E S A B E R:

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **30 de agosto de 2021** proferido dentro del expediente disciplinario. No. **588-2021**, adelantado en contra de **CLAUDIA ARDILA TORRES**, se dictó auto que ADICIONA INDAGACION PRELIMINAR Y ORDENA LA VINCULACION, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE

PRIMERO. – ADICIONAR EL AUTO de indagación preliminar del 5 de agosto de 2021, en el sentido anotado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. – VINCULAR FORMALMENTE en las presentes diligencias a **CLAUDIA ARDILA TORRES** en su calidad de gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión

TERCERO. - Decretar la práctica de la siguiente prueba:

- 1) Escuchar en ampliación y ratificación de queja a **MARÍA CAROLINA DURÁN CHACÓN**. Diligencia que se informará oportunamente atendiendo la programación de la Dirección.
- 2) Solicitar a la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., que aporte en formato digital la siguiente información:
 - Remitir copia íntegra de la hoja de vida de **CÉSAR AUGUSTO ROA SANTANA** y del contrato de prestación de servicios número 1057 de 2021 celebrado con dicha entidad.
 - Precisar la última dirección y correo electrónico registrado en las hojas de vida de **CÉSAR AUGUSTO ROA SANTANA**, **RICHAR MONTENEGRO CORONEL**, **PATRICIA ROJAS**, **PAOLA ANDREA ROA MORA** y **MAURO RODRÍGUEZ**, el cargo desempeñado, tipo de vinculación laboral con la entidad y copia del aparte del acto administrativo que establece las funciones o el contrato vigente para este año, de ser el caso.

- 3) Requerir a la Fiscalía General de la Nación para que informe qué despacho, bajo qué radicación se adelanta el proceso penal por los hechos puestos en conocimiento de MARÍA CAROLINA DURÁN CHACÓN y el estado actual de la actuación.
- 4) Consultar en el SECOP el desarrollo que tuvo el contrato de prestación de servicios anotado e incorporar en formato digital los soportes correspondientes.

CUARTO. - Escuchar en versión a **CLAUDIA ARDILA TORRES** y hacerle saber que puede hacer llegar por escrito o en medio magnético, su exposición sobre los hechos materia de investigación. Esta diligencia se comunicará oportunamente, atendiendo la programación de la Dirección.

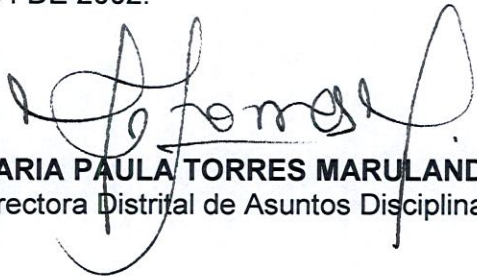
QUINTO. - De conformidad con los artículos 90 y 101 de la Ley 734 de 2002, notifíquese de la apertura de la presente indagación preliminar a la implicada, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, a quien se le advertirá que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre.

SEXTO. - **COMUNICAR** esta providencia al Centro de Atención al Público - CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 2° de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación.

SÉPTIMO. - **INFORMAR** la presente decisión a la Secretaría Común - Asuntos Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C., de acuerdo con la solicitud de información sobre actos procesales realizada por la Personería delegada para la Coordinación de Asuntos Disciplinarios, bajo la radicación número 2018EE813599 del 15 de junio de 2018 (1-2018-11975).

OCTAVO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Código Disciplinario Único.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios
Proyectó: Carol Ariza / CONTRATISTA
Revisó y aprobó: María Paula Torres – DIRECTORA

